



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Rafael Andreu Lopez

Secretario: Salvador Simó.

### ACTA NÚMERO 2526/19

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 15 de Abril de 2026 ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

## 1. ACTA ANTERIOR

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta, siempre que no hayan sido objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

## 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 13)

### - EBROACERO BM LA JOTA - UNIZAR DOMINICOS

Sancionar al Club BALONMANO LA JOTA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en acta a persona alguna con Liciencia suficiente para ejercer la función de Oficial de Equipo.

## 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)

### - DOMINICOS - STADIUM CASABLANCA

Sancionar al JUGADOR/A DANIEL ALONSO MIRANDA del equipo STADIUM CASABLANCA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros del partido manteniendo una actitud agresiva al intentar introducirse en el terreno de juego sin autorización dirigiendose a ellos con expresiones insultantes que implican desconsideración de palabra.

## 4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)

### - BM ALCAÑIZ - ADEMAR ZARAGOZA B

Sancionar al Club CLUB MARISTAS ZARAGOZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con Licencia y Titulación suficiente para ejercer la función de Entrenador.

### - A.D BALONMANO MORA - CD SPORTCOR ZARAGOZA B

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con Licencia





federativa para ejercer las funciones de Oficial de Equip, siendo reincidente.

## **5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 12)**

### **- BM SCHÄR COLORES - UNIZAR DOMINICOS**

Sancionar al Club BALONMANO COLORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en acta a persona alguna con Liciencia suficiente para ejercer la función de Oficial de Equipo.

### **- METASA BM LA JOTA - BALONMANO TARAZONA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TARAZONA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en acta a persona alguna con Liciencia suficiente para ejercer la función de Oficial de Equipo.

## **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

La ejecución de los acuerdos de naturaleza disciplinaria es inmediata desde el momento de su notificación sin que las reclamaciones o recursos interpuestos paralicen o suspendan su ejecución salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por el órgano competente. (Art. 98 RRD)

## **7. RECURSOS**

Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.

*Fdo. D. Salvador Simo*





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

